

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente verificar si la liquidación de crédito aportada por la parte demandante se encuentra a derecho, teniendo en cuenta que no fue objetada en su oportunidad de traslado. Sírvese proveer. -
Barranquilla, Diciembre4 de 2020.
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDD. Barranquilla Diciembre CUATRO (04) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose vencido el término de traslado concedido de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se observa que al momento de determinar el tiempo mes a mes para liquidar los intereses señala los días de cada uno y no el tiempo desde que genera interés, adicional a que señalar una suma distinta para las cuotas del año 2020.

Así las cosas, se improbará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su defecto se modificará, de conformidad con el Art. 446 del C. G.P., de la siguiente manera:

PERIODO	AÑO	CUOTA MENSUAL	INCREMENTO IPC %	CUOTA MENSUAL INCREMENTADA	INTERES 0.5%	MESES	INTERES
FEBRERO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	22	\$ 352.000
MARZO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	21	\$ 336.000
ABRIL	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	20	\$ 320.000
MAYO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	19	\$ 304.000
JUNIO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	18	\$ 288.000
JULIO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	17	\$ 272.000
AGOSTO	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	16	\$ 256.000
SEPTIEMBRE	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	15	\$ 240.000
OCTUBRE	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	14	\$ 224.000
NOVIEMBRE	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	13	\$ 208.000
DICIEMBRE	2019	\$ 320.000,00			\$ 16.000	12	\$ 192.000
ENERO	2020	\$ 320.000,00	3.80% \$12.160	\$ 332.160,00	\$ 16.608	11	\$ 182.688
FEBRERO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	10	\$ 166.080
MARZO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	9	\$ 149.472
ABRIL	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	8	\$ 132.864
MAYO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	7	\$ 116.256
JUNIO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	6	\$ 99.648
JULIO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	5	\$ 83.040
AGOSTO	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	4	\$ 66.432
SEPTIEMBRE	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	3	\$ 49.824
OCTUBRE	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	2	\$ 33.216
NOVIEMBRE	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608	1	\$ 16.608
DICIEMBRE	2020			\$ 332.160,00	\$ 16.608		\$ -
TOTAL		\$ 3.520.000,00		\$ 3.985.920,00			\$ 4.088.128

MAND. PAGO y MESADAS CAUSADAS

INTERES MAND. PAGO Y MES. CAUSADAS

\$ 7.505.920

\$ 4.088.128

\$ 11.594.048

RAD: 08001311000820200017200

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS

Diciembre 3 de 2020. Auto Modifica y aprueba liquidación del crédito.

SON: ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.594.048)

Bajo este orden de ideas este Despacho improbará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, y la modificará en estos términos

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º) IMPROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

2º) MODIFICAR la liquidación del crédito en los términos que se indicaron en la parte considerativa del presente proveído, quedando insoluto en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$11.594.048)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e162d8b618ec1fc34266cfb575e21bcde0263e5ccf53a6b7c5ec72b63b1748

Documento generado en 04/12/2020 06:47:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>